

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de marzo
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-000074
00

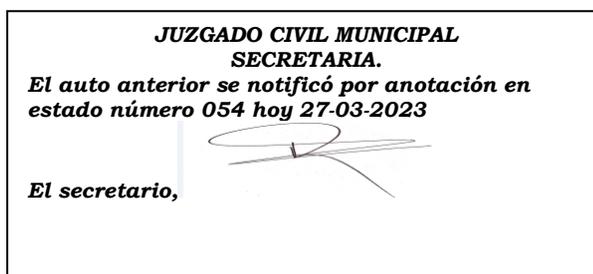
Se rechaza la solicitud que precede en los términos del artículo 318 del código general del proceso, por ser improcedente, el recurso de reposición y apelación, observando el artículo 90 del Código general del Proceso, que indica-“ Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda ...”

La secretaria contabilice los términos del auto inadmisorio

NOTIFIQUESE-

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1db3699523cea8f1a8b138b1e26b250c9ec052b5576241a1aea70d90b69c3c**

Documento generado en 24/03/2023 10:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>